



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDP/CM

Pimentel, 28 de enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, el expediente N° 621-2020, presentado por el señor Ricardo del Castillo Comejo, quien hace entrega del donativo de 100 polos con el logo del centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente del visto el señor Ricardo del Castillo Comejo, comunica el donativo que desea realizar a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel de 100 polos que llevarán el logo del centenario, y de 250 calcomanías las cuales servirán para identificar a los autos residentes del Distrito, comunicado por señor Alcalde en la estación de informe solicitando si aprobación;

Que, lo anteriormente descrito fue elevado a Sesión de Concejo de fecha 28 de enero del presente año con la finalidad de ser evaluado por el Concejo Municipal, siendo aprobado por Unanimidad del Concejo Municipal;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACIÓN realizada por parte del señor Ricardo del Castillo Comejo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel de 100 polos las mismas que servirá para identificar a los autos residentes del Distrito de Pimentel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la distribución o destino que se le dará a la donación de los 100 polos, debiendo ser informado al Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE